

**SEGUROS CORPORATIVOS**

## Seguro de Vida para Peón Rural

En **Berkley International Seguros** ponemos a disposición de nuestros productores un nuevo producto: **Seguros de Vida para Peón Rural**, de contratación obligatoria por parte del empleador, para la cobertura de empleados rurales permanentes y jubilados, de acuerdo a lo establecido en la ley 16.600.

Con esta cobertura usted podrá **complementar aquellos contratos que tiene actualmente vigentes en ART** o utilizarla como herramienta adicional para la comercialización de contratos nuevos y generar de esta manera excelentes ingresos adicionales en su cartera.



### Alcances

- **Tomador:** Empleador
- **Asegurado:** Empleados rurales permanentes y jubilados de acuerdo a lo establecido en ley 16.600
- **Requisito de asegurabilidad:** ser trabajador rural de acuerdo a lo establecido en la ley 16.600
- **Capitales complementarios:** establecidos por Berkley International Argentina.

### Coberturas

Muerte e Incapacidad Total y Permanente. La cobertura de Incapacidad es sustitutiva de la de muerte.

### Capital Asegurado

El capital asegurado es de \$ 181.500.-, modificado por la autoridad de aplicación. El tomador podrá optar por cubrir un capital adicional.

### Vigencia anual

### Beneficios de la comercialización

#### de Seguros de Vida para Peón Rural

- Genera una comisión mensual permanente sobre la vigencia de la póliza.
- Permite un ingreso adicional a la organización para absorber gastos fijos.
- Es de fácil administración.
- Coberturas de costos accesibles.
- Emisión de Pólizas en tiempo real a través de nuestro sistema BiWeb.
- Generación y posibilidad de impresión de certificados de cobertura, copias de póliza y cupones de pago en tiempo real a través de nuestro sistema BiWeb y desde la APP BiSmart.



Para mayor información contactarse con:  
Buenos Aires: Bernardo Salduna: [bsalduna@berkley.com.ar](mailto:bsalduna@berkley.com.ar) / Tel: 4378-7976  
Resto del País: Consulte con las oficinas de nuestras Unidades Regionales.

## SEGUROS CORPORATIVOS

### Prima

Establecida por la Compañía. Sólo puede ser modificada a la renovación y con un aviso de 30 días de anticipación.

**Obligación de pago de prima:** La prima correspondiente al capital obligatorio queda a cargo del empleador mientras que la del capital adicional quedará a cargo del trabajador.

### Beneficiarios

De libre designación.

### Exclusiones

No existen exclusiones para el capital obligatorio, y serán de 1 año por suicidio para el capital optativo.

### Carencia

Hacia el inicio de actividades el empleador tiene 30 días para contratar el seguro debiendo coincidir el inicio de vigencia con el de actividades. Si contratara después de los 30 días, el inicio de cobertura es el trigésimo día posterior al inicio de vigencia. inicio de actividades.

### Incorporaciones posteriores

Primer día del mes siguiente al inicio de actividades.

### Cláusula de Invalidez

La de la compañía.

### Jubilados

Opción de continuidad en la misma póliza con posibilidad de reducir capital. Sólo para cobertura de muerte.

### Datos para cotizar:

- Cantidad de personas a incorporar a la cobertura.
- Cobertura y suma asegurada adicionales en caso de optar por capitales complementarios.
- Datos del tomador del seguro (Razón Social, Dirección, Condiciones Fiscales, etc.).
- Vigencia del riesgo.



Para mayor información contactarse con:

Buenos Aires: Bernardo Salduna: [bsalduna@berkley.com.ar](mailto:bsalduna@berkley.com.ar) / Tel: 4378-7976

Resto del País: Consulte con las oficinas de nuestras Unidades Regionales.